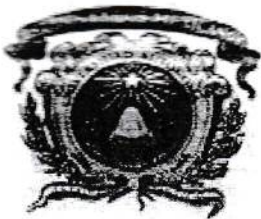


"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN A.P. MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN; Y POR OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IEEM", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 del mes de abril de 2016, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México, firmaron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica en el Derecho Electoral; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
- II. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
- III. "**LAS PARTES**" señalan que las obligaciones por ellas adquiridas en este acto, serán cumplidas en la calidad con que suscribieron el Convenio General de Colaboración, mismos que aceptan en sus términos como si a la letra constara, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que actúan; sin existir objeción respecto de las facultades que le fueron conferidas.
- IV. Que el 8 de marzo de 2016, en su primera sesión ordinaria el Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, aprobó el acuerdo número 03 denominado: Realización de la Investigación intitulada: "**Historia de los Partidos Políticos en el Estado de México, 1921- 2014**".



- V. Que **"LAS PARTES"** señalan que las obligaciones por ellas adquiridas en este acto serán cumplidas en calidad de dependencias ejecutoras.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo operativo de colaboración consiste en crear las condiciones adecuadas para que **"LA FACULTAD"** realice la investigación intitulada: **"Historia de los Partidos Políticos en el Estado de México, 1921- 2014"**, en adelante **"LA INVESTIGACIÓN"** de acuerdo al Proyecto de Investigación establecido en el **ANEXO I**, que una vez suscrito por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente instrumento.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Integrar un equipo multidisciplinario responsable de desarrollar **"LA INVESTIGACIÓN"** con los puntos siguientes:
  - Analizar antecedentes, el contexto político del surgimiento, los liderazgos clave, las regiones de origen, así como los actos fundacionales y de competencia política, de 1921 a 2014 de los partidos políticos en nuestra entidad federativa.
  - Estudiar la evolución de los partidos políticos destacando a sus fundadores, dirigentes y candidatos; los lugares de origen, los de ascendencia política y los actos más significativos de las organizaciones políticas mexiquenses.
2. Trabajar el diseño de **"LA INVESTIGACIÓN"**, la Agenda de Actividades y el Listado de entregables en coordinación con **"EL IEEM"**, con base en el **ANEXO I**.
3. Entregar los resultados de **"LA INVESTIGACIÓN"** descritos en el **ANEXO I**.
4. Tramitar y entregar a **"EL IEEM"** el comprobante correspondiente al pago que se menciona en la Cláusula Tercera.



T

I

J





II. "EL IEEM" se compromete a:

1. Aportar a "LA FACULTAD" la cantidad señalada en la Cláusula Tercera como pago para la elaboración de "LA INVESTIGACIÓN".
2. Realizar la edición, publicación e impresión de "LA INVESTIGACIÓN".

### TERCERA. PAGO

"EL IEEM" pagará a "LA FACULTAD" por concepto de "LA INVESTIGACIÓN", la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, misma cantidad que será cubierta de la forma siguiente:

- El primer pago por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** al iniciar la investigación.
- El segundo de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** a la entrega del primer informe, es decir a más tardar el 30 de septiembre del año 2016.
- La cantidad restante de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100.M.N)** será cubierta a la entrega del Informe y documento final, es decir el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

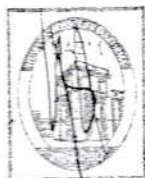
"EL IEEM" realizará los pagos correspondientes por la cantidades señaladas mediante transferencia bancaria al Número de Cuenta 54500032656, Clabe Interbancaria 014427545000326562, del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México; una vez efectuado dichos pagos "LA FACULTAD" entregará a "EL IEEM" los recibos que acrediten los pagos correspondiente.

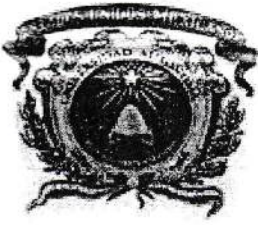


### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente Acuerdo Operativo de Colaboración, las partes convienen en formar una Comisión de Seguimiento quien se reunirá periódicamente, y será ella quien verificará los avances por quienes a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": Dr. Aldo Muñoz Armenta, Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.





- Por **"EL IEEM"**: Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila, Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"** las cuales trabajarán siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

Las atribuciones de la Comisión de seguimiento, serán:

- a) Revisar y aprobar el calendario de trabajo.
- b) Determinar, agendar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Operativo de Colaboración.
- c) Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones a ejecutar e informar de los resultados a cada una de las partes representada.

#### QUINTA. COOPERACIÓN

**"LAS PARTES"** establecerán, en su caso, mecanismos adicionales de cooperación y apoyo tendentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Operativo de Colaboración.



#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven del mismo

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo Operativo de Colaboración, estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





La titularidad de los derechos de patrimoniales corresponderá a **"EL IEEM"** y éste otorgará el reconocimiento público a quienes hayan intervenido en la elaboración de **"LA INVESTIGACIÓN"**, en términos de la Legislación aplicable.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre **"LAS PARTES"** contratantes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Acuerdo Operativo de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el trece de diciembre del año dos mil dieciséis. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común





acuerdo. Para el caso de que **"LAS PARTES"**, no llegasen a un acuerdo, se someten para su interpretación y cumplimiento, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA FACULTAD"**

M. EN A.P. MARCO AURELIO CIENFUEGOS  
TERRÓN  
DIRECTOR

POR **"EL IEEM"**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA  
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA



VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO  
DR. RAULFO IGOR VIVERO ÁVILA  
TITULAR DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
ELECTORAL

